

Honorable Concejo Deliberante

Lobos

Lobos, 7 de Septiembre de 1989.

Al Señor Intendente Municipal  
Don Humberto Hugo Maglione  
S/D

REF: Expediente N° 111/89. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria realizada el 6/IX/ppdo. ha sancionado la Ordenanza que se transcribe a continuación:

"ORDENANZA N° 1.220

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la Obra de Extensión de la Red de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias:

- 210 - MASTROPIETRO, Acera Oeste, entre (225) Gral. Martín M. de Güemes y (227) Luzuriaga.
- 210 - MASTROPIETRO, Aceras Este y Oeste entre (227) Luzuriaga y (229) - A. Cattáneo.
- 210 - MASTROPIETRO, Acera Oeste, entre (229) A. Cattáneo, y parcela 3 inclusive de la manzana 79.-
- 212 - AREVALO, Acera Oeste, entre (225) M.M. de Güemes y (227) Tte. Luzuriaga.
- 212 - AREVALO, Acera Oeste, entre (227) Luzuriaga y (229) A. Cattáneo.
- 212 - AREVALO, Acera Este, Parcelas 1 o) y 1 e), inclusive, de la Mz. 97.-
- 212 - AREVALO, Acera Este, entre 225 Güemes y la parcela 5, inclusive de la manzana 113.-
- 227 - LUZURIAGA, Acera Sur, entre (210) Mastropietro y la Parcela 2 inclusive de la Mz. 103.
- 227 - LUZURIAGA, Acera Norte, entre (210) Mastropietro y (212) Arévalo.
- 229 - CATTANEO, Acera Norte, entre (210) Mastropietro y la parcela 11, - inclusive de la Mz. 79.-
- 229 - A.CATTANEO - Acera Sur, entre (208) Angueira y (210) Mastropietro.

ARTICULO 2°.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9° - Inciso b) de la Ordenanza General 165.-

ARTICULO 3°.- El valor total de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas y Sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Modificase el Artículo 13° del Capítulo III - Sección III - de la Ordenanza General 165, que para la presente obra quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 13°.- La realización de las obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la obra".-

////

Honorable Concejo Deliberante

Lobos

////// "No se computarán para tal cálculo, las propiedades fiscales Nacionales, Provinciales o Municipales".-

ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General 165, el -  
----- cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45°.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrá -  
----- efectuar por alguno de los siguientes modos:

1. PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo esti-  
----- men conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total. Previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos".-

2. AL CONTADO: Dentro de los treinta días de notificada la respectiva -  
----- liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.

3. A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportu-  
----- nidad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos adeudados, un interés no mayor del autorizado por el Banco Central de la República, para Entidades Financieras no Bancarias, -  
liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas. Durante la vigencia del plazo, el -  
deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta. En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha -  
señalada.

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y -  
observadas, dentro de los 15 (quince) días corridos de su presentación. Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación. El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: ACTA DE MEDICION - CERTIFICADO DE OBRAS y PLANILLA DE PRORRATEO".-

ARTICULO 6°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplica-  
----- ción la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza General 165 de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 7°.- Reemplázase el Inciso 5) del Artículo 49° de la Ordenanza -  
----- General 165, por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la obra y número de parcelas y/o sub-parcelas -  
----- comprendidas".-

ARTICULO 8°.- Cúmplase, publíquese y archívese".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A  
LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

FIRMADO: Ing° GABRIEL A. TRONCOSO - Presidente del H.C.D.

----- JUAN JOSE SCASSO - Secretario.-----

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo  
muy atentamente.

Juan José Scasso  
SECRETARIO H. C. D.



Ing° Gabriel A. Troncoso  
Presidente - H. C. D.